



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Beatriz Elena Mosquera López
Demandada	Hernando José Mesa Jaramillo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00069-00
Decisión	Resuelve solicitud y requiere partes

En atención a los memoriales allegados por ambas partes, se les informa que **la audiencia** para resolver objeciones **sigue vigente**, NO ha sido aplazada y se celebrará en forma virtual, porque así lo permite el código General del Proceso y el Acuerdo PCSJA2211930 del CSJ

Igualmente en los términos del Art. 228 del CGP se recuerda a las partes que el Juzgado puede interrogar al perito oficiosamente por lo que cualquier peritazgo que haya sido aportado al proceso, implica informar al perito que debe estar preparado por si es llamado durante la audiencia para ser interrogado por el Despacho, informar su correo electrónico y adicionalmente, en forma concreta, como el apoderado de la parte demandada controvertió el dictamen del perito Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes y solicitó su citación, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que se sirva comunicar al perito que debe comparecer a la audiencia, remitirle el link de acceso a la misma que ya les ha sido enviado a los correos electrónicos de la partes e informar al Despacho sus datos de contacto.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c2f2f174842e6cbd160f82906d3ea358b24870d62d6f6ccd4dc3dfc730225b**

Documento generado en 08/06/2022 04:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**